



VISTO:

Expediente N° 11585/21, iniciado por la señora Natalia Fabiana Garbero, solicitando se adjudique a su nombre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 150- Manzana 150c- Parcela 27; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, el señor Sergio Mariano Miguel Urtizberea cede y transfiere en forma gratuita todos los derechos y acciones que posee sobre la mitad indivisa de la propiedad detallada anteriormente.

Que el Departamento Catastro aporta los datos del bien a fojas 14 e indica que por las Ordenanzas N° 4910 y su modificatoria 5109, el mismo fue adjudicado a los señores Sergio Mariano Miguel Urtizberea y Natalia Fabiana Garbero.

Que la Dirección de Rentas a fojas 19, informa que el inmueble registra deuda en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa por Seguridad y Defensa Civil”.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de fojas 21 a 27, agrega la encuesta social practicada en el inmueble sito en calle Ayacucho N° 217 de esta ciudad, donde surge que la vivienda es habitada por la solicitante y su hijo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 29, sugiriendo elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6303

ARTÍCULO 1º: Acéptese la cesión efectuada por el señor SERGIO MARIANO MIGUEL URTIZBEREA, D.N.I. N° 27.851.229 a favor de la señora NATALIA FABIANA GARBERO, DNI N° 23.959.359, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 150, Manzana 150c, Parcela 27 y regístrese a la misma como única adjudicataria de dicho bien.

ARTÍCULO 2º: Declárase el Interés Social de la presente cesión.

ARTÍCULO 3º: El inmueble deberá ser destinado para vivienda única, familiar y de ocupación permanente. La Municipalidad reconocerá como legítima beneficiaria a la señora NATALIA FABIANA GARBERO, D.N.I. N° 23.959.359, siendo la única con derecho a obtener la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

ARTÍCULO 5º: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.



ARTÍCULO 6º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.